

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia.

ALBARRACIN

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy y auto de 28 de Julio último, dictado en la causa sobre lesiones en la que es parte el Ministerio Fiscal, se acordó se emplacase al procesado Juan Losilla Torrecilla, de cuarenta y seis años, hijo de Cándido y de Isabel, casado con María Mado, natural de Cobdar (Almería), vecino de Villar del Salz, de profesión guardafreno, y residente en Valencia, como obrero de la Compañía ó Sociedad de Tranvías y Ferrocarriles, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezca ante la Audiencia Provincial de Teruel, por medio de Abogado y Procurador, que designará, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que hubiere lugar en Derecho.

Y para que lo acordado tenga el debido cumplimiento, expido la presente en Albarracín á 10 de Julio de 1913. -- El Secretario de gobierno, Agustín Atienza. JO--7964

ALGECIRAS

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de instrucción de Algeciras y su partido.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una maleta grande color avellana con su funda de lana, varias maletas de ropa blanca, un revólver Smith con cascos de nácar ó incrustaciones en oro con gancho para colgar, un bolso de plata de género con unas seis pesetas en plata y tres en cañerilla, y cuyos prendas y metálicos fueron robados á D. Serafín Palomares Jover, la madrugada del 11 del pasado mes, de la habitación que ocupaba en la casa número 6 de la calle del Calvario, de esta ciudad; y caso de ser rescatadas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por el delito de robo con el número 46 de este año.

Dado en Algeciras á 10 de Julio de 1913. -- Eusebio Manteola. -- El Secretario, P. H., José Castilla. JO--7966

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de instrucción de Algeciras.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una barra plateada, con esculpturas en las costillas y en las adernas, como de seis años, la cual estaba pastando al aire libre en un rastrojo en el sitio Almarohal, término municipal de Tarifa, propiedad de Alfonso Manso Ruiz, y cuyo hecho tuvo lugar después del 20 de Agosto del año anterior, y caso de ser hallada dicha caballería sea puesta á disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo por el delito de hurto con el número 40 de este año.

Algeciras, 12 de Julio de 1913. -- Eusebio Manteola. JO--8110

ASTORGA

D. Felipe Alonso Prieto, Juez de instrucción, accidental, de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto, en el sumario que en este Juzgado se sigue por muerte casual de Vicente Morán Ballesteros, de

Prada de la Sierra, con el número 18 de 1911, se instruye del derecho que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al hijo del interfecto Esteban Morán Busnadiego, cuyo paradero se ignora.

Astorga, 16 de Julio de 1913. -- Felipe Alonso. -- El Secretario judicial, Juan Fernández Iglesias. JO--8154

BADAJOS

D. José Villalba Martos, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que practiquen activas gestiones en averiguación de las causas que hayan podido motivar el incendio ocurrido el día 8 del actual en la dehesa de Telena, de este término, donde se quemó un sombrero y varios efectos de ora que contenía de la propiedad de D. Manuel María Albarrán, así como también varios efectos del oficio de barbero de un tal Miguel, practicando también gestiones para averiguar quién sea el autor ó autores del siniestro de que se trata, dando cuenta á este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiriera, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por incendio.

Badajoz, 10 de Julio de 1913. -- José Villalba. JO--8034

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y ante la Secretaría del que refrenda, se sigue sumario bajo el número 128 del corriente año, por muerte natural (según informe médico) de Pedro Cipriano Morgaño Preciado, natural de Santiago de Oarbejo, de setenta y cuatro años de edad, casado con Francisca Barriga Almada, que ocurrió en esta población el día 22 ó 23 de Junio último, en cuyo sumario, y en atención á ignorarse el paradero de la Francisca Barriga Almada y demás herederos del finado, he acordado publicar el presente, por el cual se instruye á los mismos que con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal tienen derecho á mostrarse parte en referido sumario y á aceptar ó renunciar la indemnización de perjuicios que pueda corresponderles.

Dado en Badajoz á 13 de Julio de 1913. José Villalba. -- Licenciado Enrique Marrozo. JO--8033

BANDE

D. Angel Martín Casado, Secretario del Juzgado de instrucción de Bando.

Certifico: Que en el rollo del juicio verbal de faltas y del que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia. -- En la villa de Bando, á 24 de Abril de 1913, el Sr. D. Francisco López Nieto, Juez de instrucción del partido, habiendo visto el presente juicio de faltas tramitado en el Juzgado municipal de Padreda, procedente de sumario en que la Superioridad declaró falta el hecho perseguido por lesiones á Manuel Rodríguez Estévez, soltero, labrador, de veintidós años de edad, contra José González Estévez, Francisco Rodríguez Pérez (a) Rouco, Hermesinda Estévez Estévez y Albina Estévez Estévez, labradores, mayores de edad, soltero el primero y la última, casado el segundo, la tercera viuda, y todos vecinos del término municipal de Padreda, cuyo juicio vino á esta segunda instancia en virtud de la apelación interpuesta por el padre del lesionado Antonio Dominguez Martín,

de la sentencia dictada por el Tribunal municipal del término mencionado, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

«Fallo que con revocación de la sentencia apelada, debo de condenar y condeno al denunciado Francisco Rodríguez Pérez (a) Rouco, como autor de una falta de lesiones cometida en la persona de Manuel Rodríguez Estévez, á la pena de diez días de arresto menor, indemnización de 10 pesetas al lesionado Manuel Rodríguez Estévez, sufriendo, en su caso, la correspondiente prisión subsidiaria y pago de la cuarta parte de las costas decaídas en ambas instancias, absolviendo libremente á los denunciados José González Estévez, Hermesinda Estévez Estévez y Albina Estévez Estévez, con las tres cuartas partes de las costas de ambas instancias de oficio, declarando, por consiguiente, no haber lugar á la nulidad solicitada por esta vía sentada, de la que se remitirá certificación al inferior para su notificación, definitivamente juzgando, lo proveyo, mando y firmo. -- Francisco López Nieto, cuya sentencia fué pronunciada en el día de su fecha.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al denunciado José González Estévez, por ignorarse su paradero, expido el presente en Bando á 8 de Julio de 1913. -- Angel Martín. -- Visto bueno: Francisco López Nieto. JO--7926

CIUDAD REAL

D. José Ramírez Garzaes y de Baza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por virtud del presente, ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería, cuyas señas á continuación se expresan, de la propiedad de D. Vicente Calvo Mior, vecino de la aldea de Valverde, anejo de esta capital, la cual fué sustraida el día 8 de Mayo próximo pasado, hallándose pendiente en la ribera del Guadiana y sitio denominado Gallinas, del término municipal de esta ciudad, y caso de ser hallada se remita á este Juzgado, poniendo á disposición del mismo, en calidad de detenidos, á la persona ó personas en cuyo poder se encontrara si en el acto no se justifica su legítima adjudicación ó procedencia, pues así lo he acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con tal motivo instruyo.

Señas de las caballerías.

Una yegua alazana, de nueve años de edad, creta, de cruzada cuatro dedos sobre la marca, calzada sin herrar, con hierro O B, onlazadas y que lleva una pata de un mes, de pelo castaño.

Dado en Ciudad Real á 9 de Julio de 1913. -- José Ramírez. -- P. M. de S. S. A. Andrés de las Horas. JO--7934

OOGOLLUDO

Por la presente se o tras, llama y emplazan á Francisco Ayala Ortega, hijo de Juan Antonio y de Dolores, de cuarenta años, soltero, natural y vecino de Linares, que habita en la calle de la Virgen, número 19; á Juan José Padilla Ortega, de cuarenta años, hijo de Juan y María, natural de Linares y vecino de Madrid, en la calle de Calatrava, número 25, piso tercero, y á Francisco Ruiz Padilla, de once años, hijo de Francisco y Josefa, natural y vecino de Linares, con domicilio en la calle del Agua, los tres de oficio limpiabotas, y procesados en el sumario seguido en este Juzgado, contra los mis

mies por estafa, para que comparezcan ante el mismo á la práctica de una diligencia acordada por la Superioridad en término de quince días, desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubieren lugar en Derecho.

Cordoba, á 10 de Julio de 1913.—El Secretario, Emilio Gómez Miran. JO—7979

CORDOBA

D. Mariano González de Andía y Llanos, Juez de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, á la familia ó pariente más cercano de un individuo, si pareciera agnato y mendigo, que el día 1.º del corriente apareció muerto próximo á un puente que existe en el kilómetro 7 de la carretera de Almadén, sin que se pueda precisar sus señas por omisión de vestir, por encontrarse dicho cadáver así en esqueleto y en estado de putrefacción, por llevar en tal estado unos veinte ó veinticinco días próximamente, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Gérgora, sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruya con tal motivo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba, 15 de Julio de 1913.—Mariano González de Andía.—El Secretario, por mí compañero Sr. Pelátero, Teodoro Fernández. JO—8118

HÍJAR

El señor Juez de primera instancia de este partido, en expediente de exacción de costas procedente de causa seguida en el mismo por falta, contra Juan Reyes Bae, natural de Pina de Ebro (Zaragoza), cuyo domicilio real se ignora, ha acordado se haga saber á dicho sujeto, que la fianza embargada al mismo para responder á las responsabilidades civiles que le fueran imputadas en el ha causa, ha sido adjudicada en primer lugar, por la suma de 28 pesetas, al perjudicado Luis Peñalver, en concepto de interposición, y en segundo lugar, á la Hacienda pública por las 20 pesetas que á la misma le corresponden percibir, y se le declara insolvente por lo que la falta para el completo pago de aquellas responsabilidades.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, expido la presente en Híjar á 11 de Julio de 1913.—El Secretario, Nicolás Gómez. JO—7985

HUELVA

D. Ignacio Douvo y Alberti, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y ocupación de las prendas que después se dirán y detención de las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición, prendas que fueron sustraídas del sitio Centralita, al vecino de San Juan del Puerto, Juan Becerra, y se supone lavaban dos individuos vestidos con ropa clara y gorras, uno como de veintinueve años y otro de diecisiete, habiéndose verificado el robo el 18 de Abril.

Prendas que se citan.

- Una sábana.
- Una colcha.
- Dos camisas de franela.

- Dos pares de pantalones de algodón.
 - Dos chaquetas.
 - Dos pañuelos de seda.
 - Una camisa de mujer.
 - Tres delantales.
 - Dos pañuelos de percal.
 - Una esnoga azul.
 - Dos pares de medias.
 - Uno: esnoga blanca.
 - Dos botas de crotona.
 - Una bata clara.
 - Una suada de almohada.
 - Una manta.
 - Un cojete.
 - Dos pañuelos de mano.
 - Un carrete de hilo negro.
- Huelva, 9 de Julio de 1913.—Ignacio Douvo. JO—7987

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de Instrucción del distrito de San Miguel, de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama al conocido por *El Aguador*, vecino de La Línea, para que dentro del término de diez días comparezca á prestar declaración en sumario pendiente por hurto de caballerías contra Antonio García Gil alias *El Vieco*, y asimismo se llama á los que se crean dueños de las caballerías que á continuación se reseñan, intervenidas por la Guardia Civil en esta población en el mes de Abril último, como de ilegítima procedencia, para que asimismo comparezcan á prestar declaración en dicho sumario.

Señas de las caballerías.

Un burro rufo, capón, con mataduras en el lomo, con hierro en la cadera izquierda, confuso, figurando una raya vertical y otra horizontal.

Otro burro negro, mediano y sin hierro, y

Otro burro castaño, muy obscuro, mediano, de veinte meses y sin hierro.

Jerez, 10 de Julio de 1913.—Rufino Quintana.—Eduardo Ballesteros. JO—7989

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca del ganado vacuno que al final se expresa, propiedad del vecino de esta ciudad D. Francisco Pérez Vila, que fué hurtado de la finca Ovesta del Santo, la madrugada del 18 de Mayo último, y á la detención del autor ó autores del hecho que, caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas de las reses.

Tres vacas paridas, con sus cuernos, dos retintas y una parda con los cuernos levantados, de cuatro á cinco años.

Otra de tres años, castaña, con concolor, ojinegra.

Otras dos de dos á tres años, castañas claras.

Un becerro de un año, castaño. Todas sin hierro.

La Carolina, 4 de Julio de 1913.—Buenaventura Sánchez.—P. S. M., A. Manjón. JO—7889

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de una yegua de doce años, alzada 1,47, pelo negro, raza española, con manchas en el costillar izquierdo y el hierro F. G. en la pata derecha, por estar asegurada á El

Fénix Agrícola, propiedad de Alfonso Piote Soler, que fué hurtada la madrugada del día 22 del año Fuente del Corsejero, de este término, y á la detención del autor ó autores del hecho que, caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

La Carolina, 30 de Junio de 1913.—Buenaventura Sánchez.—P. S. M., A. Manjón. JO—7890

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca de una burra de seis años, alzada 1,26 metros, rucia obscura, pelos blancos en la parte anterior del brazo derecho, asegurada á la Compañía Europa Company, y tiene el hierro E. y O. enlazada, con el número 24, propiedad de Ramón García Drogas, hurtada del término municipal de Navas de San Juan, el día 17 del pasado mes, y á la detención del autor ó autores del hecho, que caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 3 de Julio de 1913.—Buenaventura Sánchez Cañete.—El Secretario, P. S. M., Antonio Manjón. JO—7891

LINARES

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de Instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, la cual ha sido hurtada el día 2 del corriente, en el sitio llamado Fuente Alamo, de este término municipal, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Señas.

Una mula polo castaño claro, recién esquilada, con una M en cada lado de la culata, orin recortada, herrada de los cuatro, un poco aireada del cuarto trasero, cerrada en buenas carnes.

Dado en Linares á 5 de Julio de 1913. Eduardo Fraile.—P. S. M., Pedro Benedicto. JO—7893

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de Instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se expresa, la cual ha sido hurtada en la madrugada del día 2 del corriente, del cortijo Piñalga, de este término, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Señas.

Un burro entero con cuatro años, de 1,35 metros de alzada, rucio y raza española, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola, cuyo hierro lo tiene en la tabla del cuello izquierdo, letra S. número 6.

Dado en Linares á 5 de Julio de 1913. Eduardo Fraile.—El Secretario, Por su mandado, Pedro Benedicto. JO—7892

LORA DEL RIO

El señor Juez de primera instancia de Instrucción de este partido.

A los de igual clase y Agentes de la Policía Judicial de la Nación ruego y encargo se sirvan disponer y proceder, respectivamente, á la busca y rescate del

emoviente que al final se expresa, y, caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos, cuyo semoviente desapareció la noche del 1.º de Julio último del mercado de esta villa, propiedad de D. Juan Lemos, vecino de Constantina, y otros.

Señas de la caballería.

Una yegua torda, más de marca, tuerta del derecho.

Dado en Lora del Río á 10 de Julio de 1913.—Manuel Barroso.—Licenciado José Cobo Siles. JO—7998

El señor Juez de primera instancia á instrucción de este partido.

A los de igual clase y Agentes de la Policía judicial de la Nación, ruego y encargo se sirvan disponer y proceder, respectivamente, á la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan.

Y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos, cuyos semovientes, desaparecidos en la noche del 1.º de Junio, del mercado de esta villa, propiedad de D. Carlos Grueso Gómez, vecino de Calzalla, y otros.

Semovientes.

Un caballo capón, de catorce años, alzada 1,49 metros, negro, raza española, lucero corrido y calzado de los pies; hierro de El Fénix Agrícola, en el muslo izquierdo.

Un burro ruco claro, cerrado, con igual hierro que el anterior, menos de marca; y

Una burra de siete años, castaña, con matadura en el rabo.

Dado en Lora del Río á 10 de Julio de 1913.—Manuel Barroso.—Licenciado José Cobo Siles. JO—7997

MEDINA SIDONIA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente interesa de las Autoridades y Guardia Civil, la busca y ocupación de la caballería que se reseñará, hurtada la noche del 5 del actual del cor-tijo Malcoñado, de esta término, propiedad del señor Marqués de Negrón, de-teniendo á sus tenedores si no acreditan su legal adquisición y poniéndolos á dis-posición de este Juzgado.

Señas.

Una burra parda obscura, con raya de mulo, cerrada, de marcas regular, con una matadura en el lado derecho de los costillares traseros y herrada, con S. I. enlazadas, algo confuso.

Medina Sidonia, 9 de Julio de 1913.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—José González. JO—7945

MONFORTE

D. Manuel Martínez Sueiro, Juez de instrucción de Monforte y su partido.

Por el presente edicto se cita ante este Juzgado, para que en el término de ocho días, comparezcan á prestar declaración y enterarles de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á las personas que sean dueñas de una manja de cama y de una figura ó pila de barro, que fueron sustraídas en los últimos días del mes de Mayo último en la estación del ferrocarril de esta ciudad, así como también á las personas que se crean dueñas de dos arrobas de carbón de piedra, un cobertor usado, dos cajitas de litas que contenían na hojalador de madera y hierro, dos carretos de hilo, ya usados, dos mandejas de algodón pequeñas, un garra-

fón de ácido, dos cajas ó bolsas de asco de señora, otro garrafón, tres briquetas de carbón y unas tijeras, que también fueron sustraídas de los vagones existentes en dicha estación, por tenerlo así acordado en la causa número 35, de este año, que me hallo instruyendo por tales hechos.

Dado en Monforte á 9 de Julio de 1913. Manuel Martínez Sueiro.—Por su mandado, Toribio Díez. JO—7947

POSADAS

D. Manuel Heredia y Travilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del 1.º de los corrientes, del sitio nombrado Arroyo de las Tejeras, término de Honorar del Río, á Manuel Castilla Ruiz, de aquellos vecinos, y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña encendida, de quince años, alzada 1,37 metros, y pelo blanco en los costillares.

Una mula castaña obscura, con dos años, alzada 1,34 metros.

Ambas con el hierro A. E. de la Compañía La Agrícola Española.

Posadas, 11 de Julio de 1913.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—8019

RUTE

D. José Eguilaz Oriedo Castillojo, Juez de instrucción de esta villa de Rute y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una burra parda, grande, de cinco años, preñada, sin hierro, de la propiedad de Juan Ruiz Henares, vecino de esta villa; y de otra burra rucia, obscura, talla regular, sin hierro, con los cascotes de las manos grieteados, propia de Juan Ramón Moreno Cobo, vecino de Iznajar, cuyas caballerías fueron sustraídas el día 25 de Junio último, de tierras del molino denominado de los Olivillos, del término de Iznajar, procediendo igualmente á la busca y captura del autor de dicha sustracción, que se supone es un gitano alto, delgado, con bigote, más bien joven, á quien acompaña una gitana, también joven, que viste un pañolillo azul y lleva dos chiquillos pequeños, uno en brazos y el otro que tendrá como unos tres años, poniéndose, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, las exoresas de caballerías, con los tenedores ilegítimos y el supuesto autor de la sustracción, con las seguridades convenientes, en la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute á 2 de Julio de 1913.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, P. D., Carlos Gugliani. JO—7950

RUTE

D. José Eguilaz Oriedo Castillojo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita á la persona que se crea dueña de una burra rucia obscura, de alzada regular, vieja y herrada de las manos, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente

al en que tenga lugar la última inserción, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa número 5 de la calle Francisco Salto, de esta villa, á reclamarla, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado por hurto de dos burras, á consecuencia de haberse encontrado la referida caballería el día 25 de Junio último en tierras del molino denominado de los Olivillos, del término de Iznajar, en donde se supone fué abandonada por un gitano más bien joven, alto, delgado y con bigote, que la conducía.

Rute, 3 de Julio de 1913.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, P. D., Carlos Eguilaz. JO—8070

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Manuel Aguilera y Arrese, Juez de instrucción del partido de San Feliú de Llobregat.

Por el presente hago saber á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que con esta fecha, y con motivo de haber sido capturado en 29 de Mayo último, se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas para la captura del procesado Manuel Garrea Domingo, que fueron publicadas en la GACETA DE MADRID de 30 de Octubre y 21 de Noviembre de 1912, y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de 26 de Octubre y 23 de Noviembre del referido año 1912.

Dado en San Feliú de Llobregat á 6 de Julio de 1913.—Manuel Aguilera.—Por E. Antonio Monés, Gabriel Barbata. JO—7951

SAN MATEO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido en el expediente de apremio para pago de costas contra Bautista Dellá Compto, vecino de Traiguera, en causa por lesiones, por ignorarse el paradero de dicho procesado le notifico por medio de esta cédula la providencia de esta fecha y le requiero á las fines en la misma indicadas:

«Habiéndose ya consignado el precio ofrecido por la finca vendida hoy á Ramón Ferrer Domingo, é ignorándose el paradero del procesado Bautista Dellá Compto, hágase saber á éste, por medio de edicto que se fijará en el sitio de costumbre de Traiguera y se publicará en el Boletín Oficial de Castellón, y en la GACETA DE MADRID, que dentro del tercero día otorgue escritura de venta en la finca Villegros, en favor de Ramón Ferrer Domingo, bajo apercibimiento de otorgarla de oficio este Juzgado.»

San Mateo, 5 de Julio de 1913.—El Secretario judicial, Fernando Gil. JO—7904

SEDANO

D. Bernardo Gatto Quadros, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción, por traslación del propietario.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades y Policía judicial procedan á la detención y conducción á la prisión preventiva de esta villa, á mi disposición, de Cipriano Díez Jeroz, de veintiséis años, estatura alta, color bueno, alfeitado, pelo castaño claro, viste pantalón y chaqueta de dril obscuro, como de minero, alpargatas y calcetines y boina negra, y á la busca y ocupación del dinero y efectos que al final se describirán, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre robo á Micaela y Eugenia Díez López, ocurrido en Moradillos del Castillo en la noche del 30 de Junio último al 1.º de Julio corriente.

Dinero y efectos rebuados.

Cuatro billetes de 100 pesetas.
 Dos de 50.
 Uno de 25, todos del Banco de España, sin que conste la emisión ni los números.
 Cuatro monedas de cinco pesetas cada una.
 Una peseta 50 céntimos en calderilla.
 Veintiséis huevos de gallina.
 Un par de calostines encarnados, tamaño grande.
 Tres pares de alpargatas hechura de bacca, para mujer, color negro y granate.
 Media libra de chocolate.
 Una olla de miel con cuatro libras.
 Un par de alpargatas blancas, tamaño grande.
 Dado en Sedano á 8 de Julio de 1913.—
 Bernardo Gallo.—P. S. M., Licenciado
 Mariano Adán. JO—7952

SEVILLA—MAGDALENA

En el Juzgado de Instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, y por la Secretaría de mi cargo, se instruye sumario contra Francisco Rodríguez Salas, por tentativa de robo á los marineros del vapor alemán «Pink» llamados Aries Kupras y Juan Pérez Meneses, el primero natural de Holanda y el segundo de los Estados Unidos, en cuyo sumario se ha mandado citar á dichos perjudicados por medio de la presente para que dentro de los cinco días siguientes al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en los Estrados de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, para que presten declaración en la citada causa y ofrezcan el procedimiento de la misma; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiera lugar.

Y para que conste se extiende el presente en Sevilla, 8 de Julio de 1913.—El Secretario, Antonio Vergar. JO—8104

VITIGUDINO

D. José Riera y Rodríguez, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se tramita para acreditar la necesidad de la reclusión de Salimansa, de la sujeta á observación en el mismo de una mujer conducida á tal ciudad por la Alcaldía de Hinojosa de Duero, á mediados del mes de Mayo último, en cuya villa y vía pública se halló abandonada, creyendo sea de nacionalidad portuguesa, á juzgar por su traje; se ignora su nombre y vecindad por no poder hablar á causa de ser completamente muda, su edad es de sesenta ó sesenta y cinco años y pobremente vestida, tiene un grande bocio, se ha acordado en citado expediente, por providencia de este día y por medio de edictos, requerir á los padres ó parientes más próximos de la repetida mujer, cumplir la obligación que les impone el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, instruyendo el expediente que tal disposición determina, dando cuenta á este Juzgado de así haberlo hecho.

Dado en Vitigudino á 8 de Julio de 1913.—José Riera.—P. S. O., Juan González. JO—7908

Juzgados Municipales.

HUELVA

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio número 159, de que se hará expresión, se ha dictado sentencia que comprende la cabaza, parte dispositiva y pto del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva á 7 de Julio de 1913, constituido el Tribunal municipal, bajo la presidencia del Juez D. Francisco Pizarro Cortés, con los Adjuntos D. Juan Montero Pérez y D. Rafael Llanes Pérez; habiendo visto este expediente, juicio de faltas, substanciado contra los Vigilantes Antonio Coronel Palido, Hermenegildo Crespo Rocher y Juan Pérez, sobre lesiones al detenido Antonio Gallego Garfía;

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente á los Vigilantes acusados Antonio Coronel Palido, Hermenegildo Crespo Rocher y Juan Pérez, declarando las costas de oficio; acordando que se notifique esta resolución al ofendido Antonio Gallego, por la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, en igual forma que se le citó para el juicio, por ser desconocido su actual paradero.

«Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pizarro.—Juan Montero.—Rafael Llanes.»

La precedente sentencia fué publicada en el día de su fecha por el señor Presidente del Tribunal.

Y para que conste y sea inserta, á los fines ordenados, en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente, que visa el señor Juez municipal, en Huelva á 8 de Julio de 1913.—Francisco Javier González del Cid.—V.º B.º, Pizarro. JO—8974

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.126, seguido en este Juzgado contra Concepción García Cano y Emilia Arana Bóveda, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Junio de 1913; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto de los señores Juez, D. Vicente Cano Manuel, y Adjuntos D. Miguel Isidro Molina y D. Francisco Palanco; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilia Arana Bóveda y Concepción García Cano.

«Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á las denunciadas Emilia Arana Bóveda y Concepción García Cano, á la pena de seis días de arresto menor á cada una y al pago de las costas por iguales partes. Asimismo declaramos la insolvencia de dichas enjuiciadas.

«Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Cano Manuel.—M. Isidro Molina.—Francisco Palanco.»

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación á la denunciada Concepción García Cano, expido la presente en Madrid, á 9 de Junio de 1913.—El Secretario, Gerardo Doval.—V.º B.º: El Juez municipal, Cano Manuel. JO—8330

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.078, seguido en este Juzgado contra Antonio Benavente Vara y otros, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Julio de 1913; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Vicente Cano Manuel, y Adjuntos D. Miguel Isidro Molina y D. Francisco Palanco; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Benavente Vara, Higinio Aguilés Munguía y Pedro del Amo Pérez;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á los denunciados Antonio Benavente é Higinio Aguilés Munguía y Pedro del Amo Pérez, á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno y al pago de las costas por iguales partes; se absuelva respecto á los restantes enjuiciados por el primero. Asimismo declaramos la insolvencia de dichos enjuiciados.

«Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Cano Manuel.—Miguel Isidro Molina.—Francisco Palanco.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Benavente Vara, expido la presente en Madrid á 7 de Julio de 1913.—El Secretario, Gerardo Doval.—V.º B.º: El Juez municipal, Cano Manuel. JO—8331

VALDOVINO

D. Vicente Fernández García, Juez municipal suplente, en funciones, del término de Valdovino.

Hago público: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provincial orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Este término municipal tiene 1471 vecinos; se celebran aproximadamente 20 juicios verbales, 10 actos de conciliación, y 20 juicios de faltas. El Secretario obra anualmente, por término medio, 400 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, y
- 3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento, ó otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Valdovino, 7 de Julio de 1913.—Vicente Fernández. JO—7908